



Ciencias Sociales
Universidad de la República
URUGUAY



**Trabajo
Social**

Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social
Monografía final de grado

Maternidad en Prisión: Impacto del encierro en los niños/as.

Jessica Figueredo

Tutor: Prof. Mag. Fernando Leguizamón

Montevideo,

Uruguay

Marzo, 2024.

Índice

Agradecimientos	3
Glosario	4
Resumen	5
Introducción	6
Antecedentes	8
Objetivos	11
Aspectos Metodológicos	12
Capítulo I	
I.1. Historización de las cárceles de mujeres en Uruguay	13
I.2. Maternidad en Prisión	17
I.3. Unidad N°9	20
Capítulo II	
II.1. Los niños como sujetos de derechos	24
II.1-a. Breve reflexión histórica de la infancia	24
II.1-b. Los desafíos en la actualidad	26
II.2. Salud	28
II.3. Salud Mental	30
II.4. Educación	33
Capítulo III	
III. Tensiones	36
Reflexiones Finales	41
Referencias Bibliográficas	43

Fuentes Documentales-----	49
Anexos-----	51

Agradecimientos

Quisiera expresar un profundo agradecimiento a mi familia, quienes han sido mi roca y faro a lo largo de este viaje académico. Desde el primer día, su apoyo incondicional y aliento constante fueron la brújula que guió mis pasos.

Este logro también está impregnado con el amor y el recuerdo de dos personas muy especiales que, aunque ya no están físicamente conmigo, permanecen eternamente en mi corazón.

Agradezco también a mis amigas, las de siempre y las que la facultad me regaló, que estuvieron ahí para ofrecerme sus palabras de aliento en los momentos difíciles y hacer de esta etapa la mejor de todas.

A ti, Fernando Leguizamón, quiero expresarte mi más sincero agradecimiento por tu enseñanza y dedicación frente a mi trabajo.

Glosario

APS: Atención Primaria en Salud

CAP: Centros de Atención a la Primera Infancia

CAIF: Centros de Atención a la Infancia y la Familia

CDN: Convención de los Derechos del Niño

CNA: Código de la Niñez y Adolescencia

FCS: Facultad de Ciencias Sociales

INR: Instituto Nacional de Rehabilitación

MIDES: Ministerio de Desarrollo Social

MPL: Madres Privadas de Libertad

NNAs: Niños, Niñas y Adolescentes

OMS: Organización Mundial de la Salud

PAMHI: Programa de Atención a las Mujeres con Hijos/as

PPL: Personas Privadas de Libertad

SNIS: Sistema Nacional Integrado de la Salud

UCC: Uruguay Crece Contigo

TFG: Trabajo Final de Grado

UDELAR: Universidad de la República

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Resumen

Esta monografía es el Trabajo Final de Grado de la Licenciatura en Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. El tema que trata es el impacto del encierro en los niños/as que conviven con sus madres en prisión, en la Unidad N°9, de Montevideo, Uruguay.

Se lo analiza a través de un estudio exploratorio, descriptivo, con fuentes documentales de relatos históricos, periodísticos y autores de diversas épocas.

Se evalúa el ejercicio de derechos fundamentales, las condiciones materiales de la privación de libertad y se cuestionan las dificultades que se presentan en el desarrollo intelectual de los niños/as que viven esta situación.

Desde sus orígenes las cárceles no fueron pensadas para mujeres y mucho menos para madres que convivan con sus hijos/as. La maternidad en prisión es lo que hace una situación distinta de los aspectos del encarcelamiento de los hombres.

Se arribaron a conclusiones que se relacionan con la necesidad de una búsqueda de alternativas para mujeres a cargo de niños/as por la gran cantidad de efectos perversos que genera la privación de libertad y la limitación en el acceso de derechos de los niños/as.

Dado que esta situación implica también otros desafíos, se debe prestar atención al trato recibido por el personal, a las articulaciones interinstitucionales y al vínculo con el exterior. Tener acceso a diversas políticas sociales como educación y salud acorde a la etapa de vida de los niños/as y sus madres.

Palabras claves: - Infancia - Privación de libertad - Cárcel de mujeres con hijos/as - Maternidad - Derechos

Introducción

El presente Trabajo Final de Grado (TFG) es una monografía sobre el impacto que produce el encierro en los niños/as que junto a sus madres están en prisión. Se enmarca en la Licenciatura en Trabajo Social, plan 2009, de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

El interés por este tema surge en mí desde que inicie la carrera en Trabajo Social por la situación que atraviesan las mujeres en privación de libertad con sus hijos/as a cargo. A su vez al incorporar distintas fuentes bibliográficas que a lo largo de mi formación fueron aportando conceptos sobre la maternidad, los derechos de los niños/as y el sistema penitenciario uruguayo, esta intersección de temas motivo este trabajo.

Entiendo que este tema debe ser de interés para el Trabajo Social porque se enfoca en el binomio madre-hijo en un sistema penitenciario donde los niños/as también se ven privados de libertad, al convivir con sus madres en la privación de libertad.

Según datos obtenidos del Informe Preliminar del Comisionado (2022), a nivel global se llegó a más de 14.000 PPL, este dato da una tasa de prisionización de 408 cada 100.000 habitantes, por otra parte se estima un crecimiento en ese año de un 5,2%. Lo que confirma que desde el año 2000 a la fecha el volumen de la población penitenciaria en Uruguay se ha triplicado.

En el universo penitenciario antes descrito las MPL abarcan el 7,1% de la población total en contextos carcelarios. Se observa que este porcentaje continúa en aumento porque en el año 2022 el número de mujeres recluidas ascendió a 1022. (Comisionado Parlamentario, 2022)

En la actualidad, se percibe un aumento de niños/as en establecimientos de reclusión y la cantidad asciende a más de 40 que conviven con sus madres en prisión.

En Uruguay, en su capital Montevideo, se ubica la Unidad N°9 del INR, esta es la única específica para madres con hijos/as y a su vez concentra la mayor cantidad de mujeres y niños/as en cárceles. Al momento de la investigación según datos aportados por las técnicas entrevistadas, en dicha unidad había veinte mujeres con sus respectivos hijos/as. Si bien pueden llegar a percibir que son pocas las mujeres que se encuentran en esta situación debería ser un tema más estudiado en profundidad y en el cual se generen políticas públicas que garanticen los derechos a los niños/as.

El trabajo consta de tres capítulos: el primero es la historización de las cárceles de mujeres en Uruguay donde se hace un breve recorrido desde sus comienzos hasta la actualidad. El proceso que la Institución ha realizado hasta llegar a la situación actual donde se llegó a concretar un centro de privación de libertad especializado en madres con sus hijos/as menores de 4 años, que es la Unidad N°9.

El segundo capítulo, se enfoca en los derechos de los niños/as que serán desarrollados como categoría primordial, tomando aportes de Midaglia (2008), centrando la mirada en salud, educación y salud mental. Además, se consideran algunas normativas nacionales e internacionales (ej. Código de la NNA, Reglas de Bangkok) que promueven que el entorno de crianza sea lo más parecido posible a cualquier niño/a en su vida en sociedad fuera de los muros.

El tercer capítulo aborda las tensiones que provoca el impacto del encierro en el desarrollo de los niños/as. En efecto, estas cárceles que coexisten con un entorno de fuerte impronta al encierro y al no ser pensadas para el funcionamiento de madres con hijos/as, esto genera diversas tensiones y desafíos específicos a dicho contexto. Finalmente, la monografía culmina con un apartado de consideraciones finales que plantea a grandes rasgos las conclusiones a las que se pudo arribar con los datos de la investigación.

Antecedentes

Al realizar una investigación exhaustiva sobre la cárcel de mujeres, especialmente aquellas que tienen hijos/as, se nota la poca cantidad de investigaciones en torno a esta población. Se podría inferir que esto se debe a la menor cantidad de mujeres en comparación a los hombres en situación de reclusión, y, sobre todo, las mujeres privadas de libertad con hijos/as, por tratarse de una minoría quedan invisibilizadas. Cabe decir que esta invisibilidad también se revela en la escasas bibliografía tanto a nivel nacional, regional como internacional.

Sin embargo en la búsqueda se pudo ubicar estudios e investigaciones sobre maternidad en situaciones de privación de libertad, que aportaron datos útiles para estructurar un marco referencial para la monografía final de grado.

De este modo se eligen tres antecedentes. El primero es un Trabajo Final de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales (Uruguay) escrito por Clarisa Lacuesta (2022), denominado “Mujeres Privadas de Libertad con Hijos e Hijas a cargo, desde una perspectiva de derechos” desarrollado a partir de su experiencia en la Unidad N°9. Tiene como objetivo conocer si se garantizan los derechos de los niños/as y si están dadas las condiciones en la Unidad N°9 para que vivan allí.

Centra su atención en destacar la situación que experimentan las mujeres que están privadas de libertad y tienen a sus hijos/as a su cargo, la autora se orienta hacia los comienzos de la Institución carcelaria femenina en Uruguay y cómo las mujeres fueron insertadas en cárceles que originalmente fueron concebidas para el género masculino. En este contexto, la autora destaca la falta de discriminación en las singularidades de las mujeres y hombres privados de libertad y pone en evidencia como el sistema penal tiene mayor afectación sobre las mujeres.

Alude a la ineficiencia del Estado respecto a la posibilidad de brindar protección a las hijos/s de mujeres privadas de libertad en una situación de vulnerabilidad total. “Esto no es más que el reflejo de lo olvidada que se encuentran las mujeres privadas de libertad en el sistema penitenciario y de la falta de planificación que existe en función de su realidad”. (Lacuesta, 2022, p.48)

Concluye que la Unidad en cuestión no brinda las condiciones apropiadas para el ejercicio de la maternidad. Destaca la urgencia de implementar nuevos programas específicos centrados en la práctica de la maternidad en este entorno, lo que converge

en una situación compleja, según sostiene la autora al cuestionar y reflexionar sobre lo que sería lo más adecuado.

El segundo antecedente se vincula con una investigación llevada a cabo por Ana Vigna (2012) en “Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos” en su capítulo Maternidad en Prisión. En su estudio, plantea que desde 1900 las mujeres no han tenido un espacio específico de reclusión en el sistema penitenciario uruguayo, dado que eran un grupo muy reducido. Sin embargo, desde el año 2011 a la actualidad este número ha aumentado considerablemente, lo que ha generado la necesidad de crear lugares concretos para ellas.

La autora particulariza en la maternidad, uno de los aspectos que vuelve al encarcelamiento de las mujeres una situación distinta a la de los hombres.

El hecho de que sean tan pocas, bien podría actuar como un factor que garantizara un conocimiento más profundo de su situación, así como mayores facilidades para atenderla. Sin embargo, su escasez actúa generalmente produciendo el efecto contrario: constituyen un grupo tan reducido –y dentro de una población tan vulnerable- que a menudo se torna invisible frente a las necesidades de la mayoría que es población masculina. (Vigna, A., 2012, p.9).

Pone foco en las mujeres reclusas con sus hijos/as ya que requieren de una atención focalizada que vele también por los derechos de los niños/as a cargo. La autora cita como sustento normativo a las Reglas de Las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, más conocidas como las “Reglas de Bangkok” (2011), que reconocen la necesidad de establecer acuerdos de alcance mundial con respecto a consideraciones específicas que deberían aplicarse a estas mujeres. Es preciso atender y proceder en forma adecuada desde el momento de ingreso de las mujeres y los niños/as a las cárceles, por ser una población muy vulnerable.

Vigna culmina con las reflexiones finales, donde la información que surgió de las técnicas reveladas en el trabajo de campo, permiten afirmar que las condiciones de vida en la que crecen los niños/as son casi los mismos niveles de encierro que las madres, el cual implica poder generar más dispositivos de protección para lograr que el proceso de crianza de los niños/as se de en forma más llevadera.

El ultimo antecedente es el capítulo denominado “Lugares de lo femenino en el dispositivo carcelario”, perteneciente a la tercera sesión “Maternidad en Prisión: Líneas para pensar el encierro femenino” y escrito por Mariana Risso (2016), en el libro “El tiempo quieto”. Este libro fue escrito con el propósito de generar espacios de discusión e impartir conocimiento sobre las mujeres privadas de libertad en Uruguay. Con este fin, presenta un análisis histórico acerca de las prisiones femeninas en el país, una guía de derechos desde una perspectiva de género dirigida a las mujeres privadas de libertad, así como enfoques posibles para abordar las problemáticas relacionadas con la vulneración de derechos que estas mujeres han experimentado a lo largo de la historia. La información recopilada se basa principalmente en el aporte de diversas miradas disciplinares, teóricas y prácticas sobre los centros de privación en nuestro país.

Para debatir el tema de la privación de libertad de mujeres, la autora destaca ciertas trayectorias históricas que han marcado las vivencias de ellas, planteando una triple vulneración en el castigo de la cárcel: por estar detenidas, mayoritariamente por ser pobres y por ser mujeres. Utiliza tres términos para describir a la población femenina en las unidades penitenciarias de América Latina: jóvenes, pobres y encarceladas. Cuestiona el traslado de mujeres privadas de libertad junto a sus hijos/as, por entender que el nuevo lugar no ofrecía las condiciones de habitabilidad, en otras palabras el pasaje del centro “El Molino” a la actual Unidad N°9 no era la más adecuada. Señala una escasa sensibilidad y receptividad política, resaltando dos dimensiones críticas: la falta de acción en los procesos judiciales, que en su mayoría no contemplan penas diferenciadas para mujeres embarazadas o a cargo de hijos/as pequeños/as; y una política continua de concentración y aumento de la masividad en el encierro.

Objetivos

Objetivo General:

Analizar las principales dificultades que se pueden presentar en el desarrollo de los niños/as que viven con sus madres en privación de libertad.

Objetivos Específicos:

1. Identificar dificultades en el desarrollo de los niños/as que viven con sus madres recluidas.
2. Describir los principales derechos de los niños/as en reclusión.
3. Explorar las condiciones materiales de la privación de libertad de las madres con sus hijos/as.

Aspectos Metodológicos

La metodología que se va a utilizar en este trabajo es de enfoque cualitativo. Estudia y analiza diferentes fenómenos sociales que se encuentran incorporados en los discursos. Indaga las acciones que estos promueven en las actividades humanas, se abordan desde la compilación de antecedentes bibliográficos. Por lo cual, la monografía consta de un trabajo de carácter exploratorio, que se da tomando como referencia investigaciones ya realizadas sobre la temática.

Es exploratorio-descriptivo porque se indaga y se describe sobre determinado fenómeno y sus características en un contexto y tiempo específico. (Batthianny y Cabrera, 2011). Los estudios de este tipo se caracterizan por su metodología flexible y tienen como objetivo estudiar un tema que no ha sido lo suficientemente investigado.

A través del estudio de diferentes autores, se pretende indagar y describir sobre determinado fenómeno en relación a diversos ejes que conforman la temática, así como también con la lectura reflexiva de artículos de prensa. Por lo tanto;

La investigación cualitativa abarca el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos-estudio de casos, experiencia personal, introspectiva, historia de vida, entrevistas, textos observacionales, interaccionales y visuales-que describen los momentos y problemáticas y los significados en la vida de los individuos. (Vasilachis et al, 2006, p.24-25).

Se apela también al uso de fuentes secundarias, mediante la recopilación de material documental, proveniente de prensa (periódicos), el diario “El País”, en el periodo 2021/2022.

Se pretende reflexionar sobre las consecuencias que surgen en la vida de los niños/as. Es pertinente para ello señalar que se pondrá la mirada en dos derechos: salud y educación. Estos son fundamentales para el desarrollo pleno e integral de cualquier niño/a. En este sentido, se toma como referencia la Convención Internacional sobre los Derechos del niño/a y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Para abordar esta temática, se llevaron a cabo entrevistas con referentes institucionales de la Unidad N°9, fueron realizadas en el periodo marzo-abril del año 2023. A pesar de que inicialmente se pretendía realizar más entrevistas para conocer la situación de las mujeres con sus hijos/as y escuchar sus voces, no fue posible lograr este objetivo debido a los protocolos institucionales.

Capítulo I

I. 1. Historización de las cárceles de mujeres en Uruguay

En Uruguay las cárceles para mujeres han sido poco estudiadas. Desde los comienzos la privación de libertad femenina se vio asociada a subjetividades de género y sexualidad. Las mujeres eran castigadas por: prostitución y delitos de infanticidio, entre otros.

En sus inicios, la administración de la cárcel de mujeres estuvo bajo el cuidado de una congregación religiosa católica femenina fundada en 1835, las monjas del Buen Pastor. Estas se encargaban de velar por las mujeres que cometían delitos, para que tuvieran un lugar digno donde estar, eran consideradas como: “antisociales, inmorales, vulnerables y necesitadas de redención y orientación de las elites”. (Sánchez, 2006, p.44) La búsqueda de la redención moral de las infractoras podía ser corregida con los recursos que ofrecía la religión. Esto podría explicarse por la forma en que se visualizaba en la época a las mujeres que transgredían lo social dado que no representaban una cifra importante en el total de arrestos.

Con respecto a las unidades carcelarias para mujeres específicamente, cabe destacar que el 28 de marzo de 1896, se autoriza la construcción del asilo correccional de menores con sus madres, a cargo del Patronato de Damas, pertenecientes a las religiosas del Buen Pastor. Esta acción consolidó la idea de que la criminalidad en las mujeres estaba específicamente vinculada a lo moral. La técnica correccional aplicada por las monjas era a través del trabajo como regeneración moral y social. Se les enseñaba tareas consideradas en la época propias de la mujer, tales como: lavar, planchar, tejer, bordar, cuyo resultado era prepararlas para ser amas de casa o empleadas domésticas, destino más adecuado para estas internas pobres. “Las mujeres no representaban una cifra importante en el total de los arrestos, muchas de ellas eran percibidas como criminales ocasionales, víctimas de su debilidad moral, resultado de su irracionalidad y falta de inteligencia”. (Sapriza y Folle, 2016, p.34)

Debido a ello, se asocia el delito al pecado y debe ser castigado con la reclusión. Las monjas se encargaban de la corrección de los malos hábitos, costumbres depravadas y recuerdos del pasado vergonzoso de las recluidas. Como tratamiento para ellas se “impone el deber de feminizarlas”, se considera la importancia del trabajo como medio para la regeneración moral y social.

En lo que respecta a mujeres con hijos/as o mujeres embarazadas, hasta ese entonces se encontraban privadas de libertad con todas las mujeres sin distinción por criterios, es decir, convivían mujeres que estaban penadas por delitos graves junto a mujeres que tenían una pena por una simple falta. Mujeres “(...) de todas las edades, confundidas las que son susceptibles de enmienda con las que no, a los que se sumaban menores de 10 o 12 años que se contaminaban con la situación”. (Sapriza y Folle, 2016, p.42)

Las autoras señalan que a principios del siglo XX, el aporte del Estado no alcanzaba para cubrir los gastos de la manutención de las internas por esto, el apoyo de las Damas de Caridad pasa a ser muy significativo. En efecto, si bien su labor se establecía en el discurso caritativo, de visión clasista, se alejaba de las condiciones de vida de los sectores populares que eran considerados como antisociales, inmorales y necesitados de redención.

En nuestro país en el ‘novecientos’ se matrizó el tema al naturalizar los sentimientos femeninos. Se explicaba que la criminalidad femenina era vista como un problema moral al contrario de la masculina que requería de estudios técnicos y especialistas. Las monjas gestionaban la institución con el personal que la orden les proporcionaba, por lo tanto el Estado aportaba una proporción menor para cubrir algunos gastos.

Si bien el énfasis estaba puesto en el tratamiento de mantener a las mujeres trasgresoras bajo la tutela del Estado por medio de la religión y desde la perspectiva de “salvar” a la mujer, no se prestaba atención a las condiciones de los establecimientos en los que se encontraban reclusas. En 1908, Ramos Suarez, encargado del Cabildo, denuncia que en los sótanos de dicha edificación se encontraban reclusas las mujeres procesadas e infractoras de la época, en condiciones de reclusión muy deplorables. (Sapriza, G., 2016) Hace alusión a que;

Los patios están descubiertos y a la intemperie y sus pisos son de piedra en losas (...) La disposición de este primer patio y las comunicaciones que él tiene con la guardia y otras dependencias lo hacen poco seguro, por lo cual se le destina a menores o mujeres, o bien a personas de cierta posición social, las que se alojan en los cuartos de frente y norte. (Matto, 1962, p.167 en Sapriza y Folle, 2016, p. 40)

Las condiciones de infraestructura perduraron hasta que con la creación del establecimiento de Miguelete, se destinan para las mujeres algunas celdas que quedaban en la parte subterránea del edificio, bajo el nivel del suelo, de ese modo

quedaban separadas del resto de la población carcelaria. Mujeres y niños/as se encontraban en otro sector separado del edificio, por falta de un lugar especializado. Cabe decir que las mismas también se caracterizaban por ser poco higiénicas.

Por lo antes mencionado se demuestra que desde sus orígenes las cárceles por su funcionamiento fueron pensadas básicamente para hombres. Por consiguiente, no se tomó en cuenta a las necesidades de las mujeres privadas de libertad y mucho menos para aquellas madres que convivían con sus hijos/as.

La maternidad en prisión es lo que hace una situación distinta de los aspectos del encarcelamiento de los hombres. Un claro ejemplo lo señala la publicación en 1908, primer informe de Dionisio Ramos Suarez¹, sobre la situación de las cárceles en Uruguay. El autor describe que: las reclusas permanecían en los sótanos del Cabildo o en depósitos insalubres, el edificio no se encontraba acondicionado, era poco higiénico y en igual estado estaba el destinado a la reclusión de las mujeres y niños/as.

Estas condiciones se han extendido en el tiempo, al punto que Vigna (2012) expresa que las instalaciones carcelarias existentes en nuestro país no son, en su mayoría, apropiadas para el desarrollo de los niños/as. Según un Informe del Comisionado Parlamentario (2019) destaca que las cárceles son pensadas y diseñadas para hombres y luego fueron utilizadas para mujeres o las mismas suelen ser ubicadas en espacios muy pequeños dentro la misma cárcel de hombres, “las cárceles donde se alojan mujeres, como ocurre en buena parte de la región, no son el resultado de un diseño físico y funcional-específico sino una adaptación del modelo de cárcel masculina”. (Comisionado Parlamentario, 2019, p. 54)

Dada la complejidad de esta situación, que plantea desafíos adicionales en relación con las condiciones de vida en el encierro, según se expone en el informe, es imperativo dirigir la atención hacia varios aspectos cruciales. Esto incluye evaluar el trato dispensado por el personal, fortalecer las articulaciones interinstitucionales y mantener conexiones con el exterior.

Asimismo, se debe considerar la viabilidad de que esta población acceda a diversas políticas sociales, como educación y atención médica, ajustadas a las distintas etapas de vida de los niños/as y sus madres. Es esencial tener presente que las Reglas de

¹ Realiza el primer informe en 1908 “Exposición y crítica de nuestro sistema penitenciario”.

Bangkok establecen pautas para la gestión de tales instalaciones, asegurando el respeto irrestricto de los derechos de los niños/as.

El Informe 2021 del Comisionado Parlamentario, p.54, refleja este estado:

La prisión femenina no debe ser “masculinizada”, debe diseñarse y gestionarse desde la especificidad de su población y tiene particulares desafíos para ser una instancia especializada de inserción social para personas que han atravesado múltiples adversidades vinculadas a diversas formas de sometimiento, pobreza, violencia sexual y explotación, trata y abandono familiar temprano.

En este contexto, es esencial considerar que dicho espacio alberga a mujeres que desafían los estereotipos tradicionales asociados con la feminidad, especialmente el ideal impuesto por la sociedad sobre la maternidad, tornándose muy difícil dentro de esas paredes. Las autoras mencionan, la noción de culpa como un segundo delito, cuando estas mujeres desean tener a sus hijos/as a su lado. De esta manera, la mujer privada de libertad añade a su condena el compartir el encierro con su hijo/a, convirtiendo esta circunstancia en una coparticipación de la pena de prisión.

I. 2. Maternidad en Prisión

El crecimiento progresivo y el reforzamiento de las políticas de encarcelamiento, siempre vinculadas a restricciones, siguen las tendencias globales. Se observa un aumento en el número de personas privadas de libertad, surgen nuevas conductas y/o figuras delictivas, de manera destacada, el género femenino hace su entrada en este escenario y en particular la mujer encarcelada junto a su hijo.

Al respecto, el Comisionado Parlamentario (2021) señala:

(...) en los últimos años ha crecido sostenidamente la población penitenciaria pero especialmente las mujeres privadas de libertad (26% en los últimos 12 meses), sobre todo tiene consecuencias muy diferentes a las del varón ya que en dicho caso y debido al rol de cuidado que tiene tradicionalmente la mujer en la sociedad, la prisión impacta el desarrollo de sus hijos a cargo. (Pag.192)

Para aproximarnos a la experiencia de la maternidad en contextos de encierro, donde el abordaje de la dinámica carcelaria representa un desafío, es crucial centrarse en la relación: madre-hijo. De manera inevitable, entran en juego la historia de esa madre, las relaciones sociales, el estatus socioeconómico, su familia y las particularidades del recinto penitenciario (Bourdieu, 1991).

Cualquier sea el origen de la transgresión y posterior reclusión que genera la pérdida de libertad, el dispositivo de prisión es un régimen social productor de subjetividad. Aparecen las relaciones familiares muy afectadas y especialmente en el caso de las mujeres los vínculos con sus hijos. Pensar la maternidad en prisión es una forma válida de confrontarnos con el prototipo de la 'mala madre', "una dimensión mística de un fantasma amenazante". Identificar a la madre como la portadora cultural del deber que ampara a sus hijos, cuando en este caso los somete al sufrimiento y al desamparo. (Risso, 2016)

En concordancia con las contribuciones del autor mencionado, la madre en prisión lleva consigo una sombra en su condena. Es señalada como culpable tanto por su situación personal como por la carga adicional que este motivo conlleva (mala madre). Reflexionar sobre la cárcel en este contexto revela un aspecto disruptivo, que desafía las lógicas arraigadas en las prácticas discursivas institucionales. La falta de comprensión de las circunstancias individuales refuerza la desigualdad, especialmente en lo que respecta a

la distribución de las responsabilidades reproductivas y la crianza de los hijos, colocando a estas mujeres en una posición de desventaja

Es crucial tener en cuenta, según la información recopilada, que el 80% de las mujeres en prisión tiene menos de 45 años, estando en edad reproductiva. (Comisionado Parlamentario, 2021)

En Uruguay:

La edad promedio de tenencia del primer hijo es de 18,6 años, mientras que la edad mínima registrada es de 12 años y la máxima de 41 años. El 25% de las mujeres que tuvo su primer hijo a edad más temprana lo hizo a los 16 años o antes, mientras que el 25% que lo tuvo a edad más tardía lo hizo a los 20 años o después. (Vigna, 2012, pp.62)

Para la mujer privada de libertad, además se le añade la carencia de cuidados de prenatales y postnatales que supervisen adecuadamente sus periodos de embarazo.

A pesar de que las Reglas de Bangkok establecen el monitoreo y asesoramiento en todo momento para las reclusas, en sus inicios los establecimientos no contaban con programas de atención especiales para los niños/as menores de cuatro años. A diferencia del varón el rol del cuidado es tradicionalmente diferente, la prisión impacta en las mujeres y en el desarrollo de sus hijos/as a cargo en forma diferente.

Por lo tanto según datos reunidos, los niños/as que viven dentro de una prisión sufren múltiples consecuencias, no sólo en su salud física sino también en su salud mental. Aparecen problemas de alergias, dificultades con la alimentación y con las condiciones de higiene. En el área del desarrollo cognitivo y emocional estos niños vivencian una vida rodeada de hábitos carcelarios, adquieren formas de relacionamiento violento que luego suelen repercutir en conflictos escolares, disminución del rendimiento, depresión o ansiedad, condicionando sus trayectorias vitales a futuro. (Comisionado Parlamentario, 2021)

Teniendo en cuenta que estos niños/as al llegar a la edad de 4 años deben transitar otro nuevo padecimiento, la separación de su madre, se hace imprescindible el apoyo físico y psicológico, permanente, para que madre e hijo puedan cursar esos duelos de separación con la mayor contención técnica posible. El infante afronta un cambio brusco

de ambiente pasando a un nuevo hogar y a formas de relacionarse diferentes. Esto afecta la conformación de su propia identidad.

Según datos del Informe Parlamentario en 2021 se deja en evidencia que la prestación de salud sigue siendo deficitaria y está muy por debajo de los estándares de la sociedad de extramuros. Incumple las normas nacionales de los derechos humanos, las Reglas de Bangkok para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres.

Se destacan algunas recomendaciones sobre las características que debe tener un establecimiento para madres con hijos, según “El Molino²”, instalación antecesora a la Unidad N°9 actual. Por ejemplo, establecimientos con instalaciones adecuadas a la población que albergan: tener agua, ventilación, higiene individual, áreas de juego y contacto con la naturaleza. En relación a la vida cotidiana en el desarrollo de los niños/as, la presencia de actividades como educación externa, estimulación temprana y fomento de vínculos con referentes comunitarios. En salud se recomienda control pediátrico, asistencia psicopedagógica, psicomotriz y psicológica. “En particular, las mujeres que se hallan reclusas con sus hijos/as requieren de una atención específica que vele también por los derechos de los menores a cargo. (Vigna, 2012, p. 61).

Es el Estado quien debe garantizar que estos derechos se cumplan y la crianza de los niños/as dentro de la cárcel sea similar a los que viven fuera de ella. En base a los lineamientos mencionados se da paso al siguiente apartado, donde se pretende describir la Unidad N°9 de Montevideo como único centro de reclusión específico actualmente.

² Dicho centro era una unidad de rehabilitación para las mujeres privadas de libertad con hijos, que lleva su nombre del barrio donde se encuentra, se inauguró en el año 2010, con 28 plazas para mujeres embarazadas o con hijos a cargo, el edificio era un antiguo hotel de alta rotatividad. (Informe del Comisionado Parlamentario, 2017:2)

I. 3. Unidad N°9

A continuación, se presenta un panorama general de la Unidad N°9, abordando su razón de existencia, ubicación y otras características relevantes.

La primera cárcel exclusiva para mujeres madres con hijos/as, se implementó en 2010 conocida como “El Molino” para madres con hijos/as menores de cuatro años y se da en el marco de la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR). La reforma del sistema penitenciario uruguayo propone abandonar las políticas de corte punitivo y promover la garantía de los derechos humanos de los/as presos/as y en ese cometido tuvo lugar dicha creación (Palummo, 2012).

En función de esta reforma se otorga el derecho a mujeres privadas de libertad con hijos/as menores de cuatro años a permanecer con ellos/as en el centro penitenciario. Esta cárcel se ajusta al mandato establecido por las Reglas de Bangkok (2009).

En agosto de 2015, el INR decidió el cierre de “El Molino” por diversas razones y argumentos, entre ellas fallas en la infraestructura arquitectónica, las dimensiones del centro. Al respecto el Comisionado Parlamentario (2017), comenta que, “era un centro chico e integrado al barrio, que pese a su seguridad perimetral, puertas adentro tenía varios espacios amigables para los niños e instancias que permitían un contexto de crianza positivo”.

El nuevo lugar elegido fue la planta baja de la Unidad N°5, del centro metropolitano femenino y se le adjudica la denominación de Unidad N°.9, ubicada en Colón.

En el nuevo local, las mujeres estarían en sus cuartos con dos o tres mujeres más con sus hijos, cuando venían de un local con un cuarto para dos personas y un baño incorporado. El espacio interior para la convivencia en la actualidad es reducido. El espacio al aire libre es más grande que el disponible antes, pero desde el lugar del juego de los niños eran claramente visibles los alambrados perimetrales, las garitas militares y los controles de entrada y salida. (Comisionado Parlamentario, 2017, p.4)

De acuerdo a la entrevista realizada a las autoridades de la Unidad de madres con hijos/as, la mudanza al nuevo establecimiento no tuvo una adecuada transición, hubo muchos cambios, a nivel de técnicos, nuevas autoridades y además cambios en la estructura física. Por otra parte se perdieron algunos apoyos externos de Instituciones

y Organizaciones Sociales que el anterior centro tenía. De esta forma se le da autonomía a la Unidad N°9 pero se le resta al establecimiento femenino general (Unidad N°5) un espacio importante. A su vez, “El Molino” estaba vinculado a un espacio social y comunitario que trabajaba en red y no como parte de un complejo penitenciario como lo es actualmente.

El establecimiento de la Unidad N°9 tenía 20 mujeres y sus hijos/as en sus dormitorios respectivos con su mobiliario acorde. Además: contaba con aulas para talleres (teatro y yoga), espacios educativos y áreas de visita. Esta unidad es la única del país acondicionada para alojar madres con sus hijos/as, pero su diseño tampoco es el adecuado para esta crianza. Pese a contar con un ingreso propio, y el establecimiento de medidas de separación entre una unidad y otra, el espacio acondicionado para la Unidad N°9 pertenece a la misma estructura edilicia de la Unidad N°5.

La directora de ese momento, destacó que durante su gestión las mujeres pudieron hacer un buen proceso en privación de libertad, cuidando siempre los derechos de los niños/as. Su plan de acción se basó en trabajos en red con distintas Instituciones, la importancia del trabajo en equipo y la experiencia de aquellos funcionarios que llevan años trabajando allí. (Ministerio del Interior, 2017, párr. 4)

Cabe decir que más allá de la opinión antes mencionada a mí entender, las condiciones edilicias muestran la presencia permanente de elementos penitenciarios a la vista (presencia policial, rejas, etc.) No cumpliría con lo que plantean las Reglas de Bangkok (regla 49) en la decisión de permitir que los niños/as permanezcan con sus madres en la cárcel, basada en el interés superior del niño, debería garantizar que el entorno destinado a la crianza sea equiparable al de los niños/as que no residen en centros penitenciarios.

Se requiere de un funcionamiento especializado en maternidad y primera infancia, que parecería no ser posible, ya que la Unidad N°9 está pegada (apenas separada por un muro) a la Unidad N°5 de grandes dimensiones y fuerte problemática asociada a la lógica carcelaria. Todo el contexto condiciona la situación en la que están los niños/as con sus madres, ya que pese al esfuerzo, no pierde el perfil carcelario.

Es esencial tener en cuenta que este establecimiento dispone de escasos espacios internos. Los dormitorios, compartidos por varias madres con sus hijos/as, ofrecen poca intimidad para la crianza, y el área abierta designada para que los niños/as jueguen

permite una visión directa del alambrado y del personal policial. La dinámica de dormitorios que se maneja determina el grado de privacidad o conflicto que puede desarrollar el compartir una misma habitación. Si bien, en principio, cada dormitorio era para dos madres y sus hijos, en los hechos la Institución decide, según el comportamiento de las reclusas, cuántas mujeres lo comparten. Es de señalar que en algún momento llegó a haber hasta ocho mujeres con sus respectivos hijos/as por habitación y sin baño privado. Pero siguiendo la lógica carcelaria se ven premiadas según su comportamiento con la asignación de mejores condiciones (dos por habitación) a aquellas madres e hijos/as que muestren buena conducta. (Pírez, 2022) Esta situación es confirmada por las entrevistadas³, donde destacan que se hace una clasificación para ingresar a dichas habitaciones según los procesos de cada reclusa.

Cabe agregar, en relación a las requisas⁴ se intentan llevar a cabo sin la presencia de los niños/as, pero resulta inevitable debido a que siempre alguno se encuentra en la zona.

Otro punto a destacar en la inconveniencia de la Unidad N°9 tiene que ver con la infraestructura del sistema penitenciario. Nuevamente, según datos recabados en la entrevista a técnicas especializadas, se experimenta una deficiencia en el suministro eléctrico, con problemas en las conexiones y niveles de potencia insuficientes. Se producen frecuentes cortes de energía, especialmente durante periodos compartidos con la Unidad N°5, que alberga a la mayoría de las otras mujeres. La electricidad se utiliza exclusivamente para llevar a cabo actividades cotidianas como la higiene personal, la preparación de alimentos y la calefacción de las celdas. Además, se han identificado condiciones insalubres en el agua potable, tanto para el aseo personal como para la preparación de alimentos.

En función de lo conversado, las entrevistadas afirman y entienden que el INR no tiene entre sus prioridades a la población de la Unidad N°9, no brinda un menú específico para estos niños/as que viven con sus madres.

Por ello, la Unidad se sustenta con donaciones de organizaciones de la sociedad civil, observándose así una falta por parte de este organismo estatal. Las madres plantean la

³ Ver en entrevistas anexadas al final, las mismas fueron realizadas en el año 2023 en instalaciones de la Unidad N°9.

⁴ Ver anexo de entrevista en pág. 54

diferencia entre criar un niño/a fuera de la cárcel o dentro de ella. Las unidades penitenciarias no son lugares apropiados para el desarrollo integral del niño/a.

Otro tema que hace al proceso de crianza diferente, dentro y fuera de los muros, es lo referente a ciertos comportamientos que inevitablemente transcurre en una cárcel. Las madres no pueden decidir lo que sucede dentro y los/as niños/as van incorporando comportamientos que observan. Esto hace diferente la crianza en los contextos de encierro, en comparación con el proceso de educación que se logra fuera. Es normal observar que los niños/as dramaticen situaciones que viven en la cárcel, jueguen al 'cacheo', a palparse y hablar con expresiones carcelarias. Las mujeres afirman su preocupación por la adquisición de ciertas formas de relacionamiento propios del contexto de encierro, como son los conflictos que se dan en la cotidianeidad, las agresiones físicas y verbales. Todo lo planteado es una muestra evidente de la lógica carcelaria. (Pírez, 2022)

Capítulo II

II. 1. Los niños/as como sujetos de derechos.

Se tomarán en cuenta los derechos de los niños/as como una de las categorías centrales para el análisis. Para lograrlo, es esencial abordar el cambio de paradigma de la situación irregular a la protección integral. En efecto, se producen cambios conceptuales fundamentales especialmente el reconocimiento de los NNAs como sujetos de derechos que se reconoce a nivel internacional en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) aprobada el 20 de Noviembre de 1989, donde el artículo 2 expone; “que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños sin excepción alguna y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación”.

A partir de esta normativa el Estado Uruguayo se vio obligado a promulgar leyes que se armonicen a la CDN, e implementar políticas públicas en relación al cuidado de los NNAs, centrando sus respuestas en esas personas como sujetos plenos de derechos. En tal sentido, el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) viene a ser la normativa nacional que traduce el nuevo paradigma produciendo un giro en la protección de la infancia y la adolescencia. Trae consigo nuevos instrumentos jurídicos que permiten repensar las concepciones de infancia y la orientación de sus legislaciones, desde una mirada de derechos.

II.1- a. Breve reflexión histórica de infancia

Desde sus inicios Aries (1987) plantea que la infancia se entendía como un tiempo de latencia o espera y los sujetos que la transitan eran caracterizados como: inocentes, frágiles, dóciles, obedientes y heterónimos. Una vez que los niños/as comienzan a ser percibidos como débiles y dependientes, los adultos asumen su protección y para ello se los aleja de la vida compartida, creando un ‘cerco’ en torno al niño, quien será percibido como un ser: inacabado, carente, necesitado de resguardo, protección y preparación para su ingreso a la vida adulta.

Además, es importante señalar que durante los inicios del siglo XVII y XVIII, la concepción de la infancia era notablemente distinta a la actual. En aquel entonces, el mundo ignoraba en gran medida la noción de la infancia tal como la entendemos hoy en día. Los niños/as, desde el destete, eran considerados como compañeros naturales de los adultos, sin reconocerse plenamente su etapa de desarrollo. Esta fase de la vida se

percibía simplemente como un período de transición que pasaba rápidamente y del cual se perdía el recuerdo con facilidad. (Aries; 1987)

En este contexto, el papel de la familia adquiría una función fundamental, pero limitada en su alcance. Su principal tarea era la transmisión de la vida, de los bienes y de los apellidos, sin embargo, apenas se profundizaba en la dimensión afectiva o emocional en la relación familiar. La sensibilidad hacia la infancia y sus necesidades no estaba plenamente desarrollada en la sociedad de aquel entonces.

El autor destaca que desde los albores de la era moderna, la educación comenzó a introducirse gradualmente en el corazón de la sociedad, experimentando una transformación radical en su estructura y alcance. De este modo;

La moral de la época les exige dar a todos sus hijos, y no sólo al mayor, e incluso a finales del siglo XVII a las hijas, una formación para la vida. Por supuesto, la escuela es la encargada de esta preparación. Se sustituye el aprendizaje tradicional por la escuela. Una escuela transformada, instrumento de disciplina severa, protegida por la justicia y la policía. (Aries, 1987, p.21)

Se puede observar un cambio de paradigma significativo en la manera en que se conceptualiza tradicionalmente al niño. De ser considerado simplemente como un "menor", objeto de protección y control por parte de otros, ahora se reconoce al niño como un "sujeto de derechos" y portador de un "interés superior" (Niño, L; 1997:23). Esta evolución implica que el niño ya no es simplemente un receptor de necesidades, cuyos derechos son ejercidos por terceros, sino que se reconoce plenamente como un sujeto titular de derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. Es considerado un ciudadano con plenos derechos, lo cual refuerza la importancia de su reconocimiento y protección en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

En resumen, la doctrina de la protección integral enfatiza el reconocimiento de los NNAs como titulares de derechos, así como la corresponsabilidad social del Estado, la familia y la comunidad en la protección y garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Esto provoca que la concepción de infancia nos lleve a una construcción histórica, no ontológica, ni natural y los conceptos que la definen están condicionados por los contextos donde surgen y por las tensiones que dichas exigencias desencadenan. (Leopold, 2014)

A continuación ubicaremos a la niñez en la actualidad.

II.1-b. Los desafíos en la actualidad

En la actualidad varios autores (ej: Postman, 1999; Leopold, 2016) hacen referencia a un conjunto de cambios que permiten visualizar un quiebre en la construcción moderna de la infancia, dando fundamentos a la afirmación de que se podría estar transitando el “fin de la infancia” en nuestra vida sociocultural occidental.

Postman (1999) plantea que el acceso ilimitado a la información que se vive en la actualidad, la incorporación a las nuevas tecnologías y la comunicación permanente, constituyen variables fundamentales en el camino a la desaparición de la idea moderna de infancia. Donde “el siglo del niño” (siglo XX) interpela al límite lo que el discurso moderno nombra como niñez.

Dicho autor menciona además, que cuando el niño accede a los secretos del mundo adulto, se produce la pérdida inexorable de la inocencia de la niñez y este acontecimiento es el que concreta su desaparición. La construcción de un marco interpretativo de la infancia, se orienta hacia procesos de redefinición de la misma. Durante el siglo XXI se comienzan a cuestionar atributos de la imagen del niño como: inocencia, obediencia, dependencia y potencial destinatario de amor y cuidado por parte de los adultos.

Destacan que el acceso irrestricto a la televisión por los niños les ha permitido acceder a una visión de la realidad, no necesariamente informada, pero sí análoga a la adulta. Adquieren un conocimiento sin restricciones sobre cuestiones que antes les estaba vedado. De esta forma se condiciona la noción tradicional de infancia, que daba a los niños/as un tiempo de aprendizaje secuencial y progresivo sobre el mundo cotidiano. En la actualidad se vive una “explosión de información” que satura medios de comunicación, crea una sensación de vértigo social que se expande indistintamente en NNAs, otorgando fundamentos para pensar en que ese crecimiento acelerado de los niños genere una pérdida en el concepto de infancia.

En concordancia con Leopold (2016), si consideramos que el siglo XVIII “inventó” la infancia podemos cuestionarnos si ¿es necesario dar por finalizada esa invención?, ¿es un concepto obsoleto en una época donde la imagen todo lo dice y lo muestra?, ¿qué diferencia se observa hoy, en niños y adultos?, ¿quién es ese niño/a contemporáneo cada vez más “adultizado” con tanto protagonismo en el consumo o en la resolución de sus condiciones materiales de existencia?

Cabe agregar, que los NNAs son sujetos de derechos, por lo cual deben gozar de los mismos por su calidad de ser personas humanas. Siguiendo el CNA en el art.6 se

establece que para analizar e interpretar el Código hay que tener en cuenta el interés superior del NNAs, ningún derecho puede verse afectado por una interpretación negativa del interés superior del niño. La interpretación y la toma de decisiones no deben perjudicar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos del NNAs.

II.2. Salud

En el presente apartado, trabajaremos el concepto de "Salud" con un enfoque integral y con especial énfasis en los niños/as. Este análisis abarca tanto las definiciones a nivel internacional como las específicas a nivel nacional, proporcionando una visión completa y contextualizada de la importancia de la salud en diferentes ámbitos.

La OMS en 1978 la define como: "un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

La Declaración de Alma Ata, Art.I (1978) declara además que:

es un derecho humano fundamental y que la consecución del nivel de salud más alto posible es un objetivo social prioritario en todo el mundo, cuya realización requiere la acción de muchos otros sectores sociales y económicos, además del sector sanitario.

Es fundamental el acceso a la cobertura universal utilizando diferentes servicios acordes a las necesidades de salud de cada individuo. Comprende acciones de: educación y promoción en salud. Se deben fortalecer en las personas la prevención y el autocuidado de las enfermedades. (Alma Ata, 1978)

Por lo tanto, el concepto de Atención Primaria en Salud (APS) desarrollado por Alma Ata amplió el modelo médico incluyendo la dimensión social y económica. Hay sectores y actores de la sociedad civil que determinan las formas para mejorar la salud. Es así que se reformulan algunos lineamientos de cómo organizar la atención sanitaria considerando también aquella brindada por los hogares, basada en la prevención y promoción de salud.

De acuerdo a la Carta de Ottawa⁵, la promoción de la salud se caracteriza por ofrecer medios necesarios a los individuos para mejorarla y adquirir un control sobre ésta. Se expresa que la salud es vista como la fuente de riqueza de la vida cotidiana: "para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social un individuo o grupo

⁵ Surge durante la Primera Conferencia Internacional para la Promoción de la Salud, celebrada en Ottawa en 1986. Es un documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tomo como punto de partida los progresos alcanzados como consecuencia de la Declaración de Alma Ata sobre la atención primaria.

debe ser capaz de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente.” (Carta Ottawa, 1986, p. 1)

En Uruguay, el Sistema Integrado de la Salud (SNIS) según la Ley 18.211 se organiza en redes por niveles de atención. La finalidad es mejorar la atención en Salud con: igualdad, participación social, responsabilidad pública y universalidad de acceso a los servicios. Reafirma una atención de Salud Integral donde todos los aspectos que implica la Salud sean integrados y vinculados, por esta razón, la Salud Mental debe incluirse en las distintas formas de abordaje. (Rev. Atención Primaria en Salud, UNICEF, 1990, pp.11-12)

A partir del año 2005 en Uruguay se inició un proceso de transformación del sistema de salud con la creación del (SNIS). Donde entre otras aspiraciones se pretende promover hábitos saludables para mejorar la calidad de vida de la población. Implementar un modelo con estrategias de programas integrales de protección, diagnóstico, tratamiento, y rehabilitación. Promueve un modelo bio-psico-social integral y participativo con dimensiones preventivo promocional y con trabajo interdisciplinario.

Este modelo abarca los criterios fundamentales de necesidades sanitarias en la atención médica, pero en la actualidad aún no se han podido cumplir todos sus objetivos.

Teniendo en cuenta que los niños/as ⁶que viven con sus madres en la cárcel deben disponer de servicios permanentes de atención en salud y apoyo de especialistas acordes, todo lo planteado anteriormente lo confirma y exige. (Reglas de Bangkok, 2011,51)

⁶ Ver anexo de entrevista pág. 56

II.3. Salud Mental

Retomando el tema de las Reglas de Bangkok hablaremos de la Salud Mental, considerando la Ley 19.529⁷, cuyo objetivo es garantizar el derecho, la protección, y las garantías de NNAs, arista esencial en la salud de las personas, en especial en la de los niños/as en su etapa inicial del desarrollo.

La Comisión especial para el seguimiento de la situación carcelaria (2017) elaboró un informe que evidenciaba que los contextos de encierro, inestabilidad, violencia y falta de relaciones afectivas constantes en el tiempo, pueden generar rupturas emocionales o psiquiátricas. Dentro de las posibilidades de crecer sanamente y desarrollar su potencial neuronal en igualdad de condiciones con otros niños, en este caso, se podrán ver afectadas sus habilidades sociales, empatía, sensibilidad con los demás, nivel cognitivo y adecuación a las demandas del mundo exterior.

Para profundizar sobre el impacto en la salud mental de los niños/as en contexto de encierro, se presentan algunos puntos que componen la Ley 19.529 (2017) de Salud Mental:

-Se define como Salud Mental “un estado de bienestar en el cual la persona es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”. (Art.2)

-Dicha situación tiene elementos biológicos, psicológicos, socioeconómicos, históricos y culturales (Art.2)

-En la protección de la salud mental son necesarias acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, para que la persona tenga una vida digna.(Art.2)

-Los principios fundamentales son: concepción de la vida integral, el individuo en su situación singular, el principio de dignidad y derechos humanos, para todos los ámbitos, la promoción de salud aplicada a cada entorno y estilo de vida, cobertura universal, accesibilidad y sostén de los servicios. (Art.3)

⁷ La Ley está conformada por 48 artículos y fue publicada en el año 2017, describe diversas disposiciones que hacen a la atención integral, según el propio texto de la norma el objetivo de la ley es “garantizar el derecho a la protección de la salud mental de los habitantes residentes en el país, con una perspectiva de respeto a los derechos humanos de todas las personas y particularmente de aquellas personas usuarias de los servicios de salud mental”.

-La integralidad como un proceso asistencial interdisciplinario, con normas técnicas y protocolos de atención y ética, mejoramiento e inserción social, protección de riesgos para sí y para otros. (Art.3)

La OMS incorpora en su conceptualización a la Salud Mental como: “un estado de bienestar en el cual el individuo se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”. (OMS, 2001, p.1)

En Uruguay, la normativa ratifica y adhiere a lo establecido e implementa en el 2011 el Plan de Prestaciones de Salud Mental para ser integrado en el Sistema Nacional Integrado de Salud que se encuadra en el primer nivel de atención.

La salud es un estado de balance, incluyendo a sí mismo, los otros y el ambiente, lo que ayuda a que la comunidad e individuos encuentren su bienestar.

Estos niños/as que conviven con sus madres en la cárcel, en un contexto de encierro deben adaptarse a ese mundo, regido por otras reglas distintas a las propias. Ellos/as desarrollan su proceso de crecimiento y adecuación social en un ambiente y en una comunidad restrictiva. Para alcanzar el equilibrio según como expresa la normativa “estado de bienestar” es necesario de un proceso dinámico: de ambiente, personas y conocimientos, que estará condicionado por la situación histórica, social, económica, cultural, así como los rasgos biológicos y psicológicos de la persona. (OMS, 2004).

Los datos obtenidos durante la entrevista con las técnicas revelan que, en lo concerniente a la salud, hay un equipo de psicólogos que ofrece apoyo a las madres. Sin embargo, no se especifica si este servicio está dirigido exclusivamente a los niños/as.

También el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 17823, Art. 9), considera que:

Todo niño/a y adolescente tiene derecho intrínseco a la vida, dignidad, libertad, integridad, imagen, salud, educación, recreación, descanso, cultura, participación, asociación, a los beneficios de la seguridad social y al ser tratado en igualdad de condiciones cualquiera sea su sexo, su religión, etnia o condición social.

El estado de bienestar y equilibrio en salud mental, en los primeros años de vida del niño, es de suma importancia para su desarrollo futuro. Sería adecuado el acompañamiento de profesionales en dicho proceso, ya que estos niños/as crecen en contextos de encierro.

Un primer acercamiento del Comisionado Parlamentario (2017) para incorporar elementos de salud mental infantil consistió en solicitar un informe a José Díaz Rosselló, por sus conocimientos en primera infancia, para realizar un análisis de lo que está en juego cuando hay niños/as en un centro carcelario.

El especialista marcó la importancia que tiene la primera infancia (0-3 años) en el desarrollo psiconeuronal y cognitivo, permitiendo que avance el niño/a en su capacidad empática. Habló de la dificultad que genera a las Instituciones promover este desarrollo. Lo fundamental que es para la estimulación temprana el fomento de vínculos y apegos seguros cuando está la presencia materna y también que son primordiales los contextos donde ésta se desarrolla, ya que “las madres en situación de cárcel tienen apego en la misma intensidad que quienes no están reclusas si se les garantiza condiciones para desarrollar un apego seguro”. (Comisionado Parlamentario, 2017, p.5)

II.4. Educación

“La educación es un derecho humano fundamental” con ella se sustentan todos los otros derechos que forman al sujeto en su desarrollo integral. Conecta a la persona con su entorno social, con la recreación y transmisión de la cultura. El Estado es quien debe garantizar y promover el goce efectivo de éste y de todos los derechos humanos. En los casos de personas encarceladas debemos tener en cuenta que su privación es ambulatoria, pero no de otros derechos. (Scarfo, 2012, p.1)

En este contexto social se trata de encontrar caminos para la humanización de las cárceles. Este desafío va unido a otros como: la reinserción social, el tipo de formación que se requiere y en casos especiales como, madres con hijos en prisión, se debe pensar en proyectos mixtos que no estigmatice al niño/a y forme a ambos en ese proceso reestructurante. (Camejo, 2017)

La educación genera lazos de pertenencia en la sociedad, con la palabra y con otros lenguajes, coproduce subjetividad en la distribución del capital cultural social. Co-crea saberes, recuerda mitos, incorpora actores, teje vínculos con lo desconocido, con el conocimiento, con la otredad y con el mundo. “La educación así entendida se hace un imperativo de inscripción, construcción de identidad, pertenencia y lazo en las sociedades humanas”. (Scarfo, 2012, p. 295)

Es la herramienta adecuada para lograr un proceso formativo susceptible de producir cambios, tanto en las madres como en sus hijos/as, en ciertas actitudes propias del desarrollo y del proceso. (Scarfo, 2012)

Interesa aquí el periodo de educación inicial (0 a 3 años) que reciben los niños/as que viven con sus madres en la cárcel.

En Uruguay, la ley establece que: “El Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa”. (Ley 18.437, Art.1) Promueve una vida integradora y armónica de la población, a través del trabajo, la cultura, el cuidado de la salud, el entretenimiento, el respeto al medio ambiente, el ejercicio responsable de ciudadanía, como factores esenciales del desarrollo sostenible, con tolerancia y vigencia de los derechos humanos. (Art.3)

Según un artículo de “La Diaria”⁸ publicado en 2020 son varias las instituciones que trabajan dentro del sistema penitenciario con políticas públicas orientadas a la niñez como: Uruguay Crece Contigo (UCC), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Centros de Atención a la Infancia y Familia (CAIF⁹) encargados éstos, de trabajar el cuidado y apoyar la crianza en cautiverio.

Recibir una educación de calidad es un derecho de cada niño/a sin importar su condición, ya que le aporta herramientas para su presente y futuro. (UNICEF, 2018) Es un desafío que exige aunar esfuerzos entre la Institución Carcelaria e Institución Educativa el encontrar el mejor camino para promover el bienestar y la culturización de estos niños/as.

Marina Camejo (2017) hace alusión a las tensiones que se intensifican cuando se habla de educar en contextos de encierro, tensiones de la cárcel que se acoplan a las tensiones de la escolarización, especialmente el trabajo de socialización que hacen estos niños/as en esta etapa, generando nuevas e inherentes propuestas al educarse en ese contexto.

La prisión es entendida como la Institución que se utiliza para materializar el castigo, la vigilancia y el control, además, “el agente de castigo debe ejercer un poder total, que ningún tercero puede venir a perturbar, el individuo al que hay que corregir debe estar enteramente envuelto en el poder que se ejerce sobre él”. (Foucault, 2002, p.121) Aquí es necesario generar un cambio preciso y adecuado, al llevar la lógica escolar (educar dentro) a un espacio educativo diferente que no fue pensado para ese fin.

En una nota publicada por el diario El País¹⁰ con respecto a la Educación y a las mejoras de infraestructura, se destacó que: “se trabaja para optimizar las condiciones de crianza de los niños que habitan”. Sobre las mejoras pendientes, se enfatizó que estos/as niños/as son diariamente trasladados al CAIF¹¹ o CAPI¹², en patrulleros, práctica que

⁸ La Diaria es un medio de comunicación escrito uruguayo fundado en el año 2006, el artículo mencionado hace alusión a las decenas de niñas y niños que viven de primera mano el impacto de la cárcel y como la prisión de sus madres es el contexto que marca algunas infancias.

⁹ Ver en adjunto la entrevista realizada a la Directora y Subdirectora técnica de la Unidad N°9, 2023, p.58

¹⁰ <https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/gobierno-ajusta-acciones-para-mejorar-situacion-ninos-viven-carceles-sus> Publicado en el año 2021, Gobierno ajusta acciones para mejorar situación de niños que viven en las cárceles con sus madres.

¹¹ Plan CAIF tiene como objetivo garantizar la protección y promover los derechos de los niños y niñas desde su concepción hasta los 3 años.

¹² CAPI, ofrecen atención diaria a niños y niñas menores de 3 años, tiene múltiples abordajes en educación, cuidado, cultura y protección social

los estigmatiza, les genera diferencias visibles con sus pares y muchas veces es el comienzo de actos de violencia entre niños/as.

Es importante que los niños/as asistan a dichos lugares, porque promueve la socialización entre pares, mejora la convivencia y les baja el nivel de estrés que viven dentro de la cárcel, pero es necesario pensar cómo minimizar los estigmas.

Ellos/as vivencian estas situaciones como marcas emocionales que muchas veces acompañarán al individuo toda su vida. De ahí la importancia de que sean orientados por técnicos ante estas problemáticas para aprender a superarlas. (Camejo, 2017)

Capítulo III

III. Tensiones

En el presente capítulo se pretende realizar una aproximación del impacto en el desarrollo de los niños/as que están en encierro y sus derechos fundamentales. Debemos recordar que las cárceles no fueron pensadas en su funcionamiento para madres con hijos/as a su cargo como se mencionó anteriormente, lo que genera diferentes tensiones y desafíos específicos en este contexto. Datos que se confirman a partir de la evidencia de las entrevistas realizadas al mencionar que la separación con la Unidad N°5 en el mismo predio con la Unidad N°9 genera un espacio de contacto contaminado por la lógica carcelaria que afecta directamente a las madres con hijos/as.

En Uruguay “la ley penal vigente no contempla las diferencias de género. Subsume a las mujeres privadas de libertad bajo el término “reclusos”, además de invisibilizar a la persona-mujer y sus particulares necesidades, produce discriminación” (Juanche, 2012, p. 12)

Frente a la situación de aplicar penas a mujeres que son madres de niños/as que están en plena etapa inicial de la infancia es necesario tener en cuenta si padres u otros adultos responsables pueden estar en condiciones de hacerse cargo de estos niños/as, ante esta separación que tiene tantos efectos perjudiciales para ellos/as.

El apego que se genera entre hijo/a y madre “determina la autoconfianza, la motivación, la confianza en los demás, el desempeño académico y la capacidad de establecer relaciones significativas y estables en etapas posteriores de la vida” Es por esta razón que se debe tener en cuenta tal situación cuando se van a aplicar dichas penas. (Cortázar, et al, 2015, p.2)

Los niños/as vivencian diferentes situaciones estando en contexto de encierro, hechos aún no problematizados ni visualizados. A veces se considera, una solución, acelerar el proceso en el que puedan egresar los niños/as. Sin embargo, es crucial reconocer que la desvinculación resultante, tanto del sistema carcelario como de los centros educativos que frecuentan, y especialmente de sus madres, en caso de no egresar junto a ellas, debe ser abordada de manera previa y cuidadosa. (Garibaldi, 2018)

La permanencia de niños/as en unidades penitenciarias plantea también el tema de la convivencia con la policía y el grado de intervención que tienen las personas que trabajan en esos contextos en la crianza de los/as niños, generando tensión y miedo. (Garibaldi, 2018) Esta información se sustenta en los datos obtenidos durante la entrevista, que revelan el manejo experto de la policía para intervenir y evitar que los niños/as experimenten las diferentes situaciones del cotidiano (propias de una cárcel) como violentas.

Cuando un niño/a se encuentra viviendo en privación de libertad junto a su madre, el Estado debe garantizar que sus derechos esenciales se cumplan. Que las condiciones y servicios en el establecimiento sean adecuados para que el /la niño/a pueda vivir allí.

El INR garantiza estos derechos a través de un Programa de Atención a las Mujeres con Hijos/as (PAMHI) que monitorea tal situación. Por ende, a partir de su creación (2019) se comienzan a coordinar acciones específicas destinadas al abordaje integral de la atención de las mujeres que conviven junto a sus hijos/as durante la privación de libertad. Los objetivos buscados pasan por generar espacios de intercambios de experiencias de distintos profesionales con el fin de reflexionar, significar y retroalimentar las intervenciones de diferentes programas e Instituciones que trabajan con dicha población.

Las Reglas de Bangkok establecen pautas de cómo deben ser los establecimientos penitenciarios que tienen mujeres con hijos/as, para cuidar sus derechos y que la vida en la cárcel sea lo más parecido a vivir fuera de ella. Las mismas deben contar con agua potable¹³ para la higiene personal y la elaboración de los alimentos. (Regla 5)

Todo niño/a al ingreso debe pasar por una evaluación pediátrica para conocer su estado de salud y poder aplicar, si es necesario, un tratamiento. El servicio de salud que se le brinde debe ser igual en calidad al que recibe estando fuera del establecimiento. Con respecto a este tema ASSE tiene dentro de la Unidad una médica de familia encargada de estos controles y con la posibilidad de realizar las derivaciones a hospitales de ASSE que sean necesarias. Se entiende, según lo planteado por los equipos actuantes, que el derecho a la salud de los niños/as está garantizado. (Lacuesta, 2022)

¹³ Dicho suministro se comparte con la Unidad N°5.

Cuando se realizan requisas, los niños/as también pasan por ese control y “el personal penitenciario debe proceder de manera competente, profesional y respetuoso con su dignidad”. (Reglas de Bangkok, 2011).

Las normas de cuidado de los niños/as en estas situaciones, depende de quien se encuentre a cargo de la Unidad y quién las realice. Desde el INR se plantea que los niños son apartados de las habitaciones cuando se efectúan las requisas.

Según Lacuesta, 2022, desde el área de género se está trabajando en conjunto con el PAMHI en la elaboración de un proyecto para el cuidado de los niños/as.

El establecimiento penitenciario debe contar con un entorno verde y acondicionado para poder realizar ejercicio físico. (Reglas de Bangkok, 2011, p. 131) Cuentan con un espacio al aire libre, grande, con varios juegos, que los niños/as utilizan cuando se les abren las rejas, pero tiene horarios fijos y debe contar con un funcionario que les pueda abrir y cuidarlos.

El personal de las cárceles debe estar preparado para poder trabajar con estos niños/as. El trato hacia ellos debe ser adecuado, ya que los niños/as no se encuentran cumpliendo ninguna pena, ni deben ser rehenes de los códigos que allí se manejan. La situación de crecer en una cárcel debe dejar la menor cantidad de secuelas en los infantes y el personal carcelario debe de colaborar para que la cotidianidad en la que viven los mismos sea lo menos tensa y violenta.

Esta Regla se complementa con el apartado 2 de la Regla 51: “En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios”. (Reglas de Bangkok, 2011, p. 138). La Regla 50 agrega que se: “brindará a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos”. (Reglas de Bangkok, 2011, p. 138).

Esto significa que si bien las cárceles deben contar con cuidadores que puedan hacerse cargo de los niños/as mientras sus madres realizan otras tareas, se debe priorizar que sean las madres las que lo realicen, para que no sea suplantado el derecho y el deber del cuidado en cada madre. (Reglas de Bangkok, 2011).

Junto con la reforma, a partir del 2005, se comienza a desarrollar el programa específico para madres con hijos/as, dando inicio a una serie de cambios que abarcan esta concepción de privación de libertad. A pesar de que han pasado más de 15 años las mejoras no son tan visibles y la realidad en que conviven es, muchas veces, en condiciones degradantes e insostenibles y en una infraestructura lamentable.

Lo que lleva a decidir a una madre criar a su hijo/a en contexto de encierro se encuentra vinculado a causa de que los padres no se han hecho cargo, sea porque niegan su presencia o porque pueden también ser reclusos. Frente a esta situación se coloca a las mujeres como únicas responsables de los cuidados, “ellas no cuentan con otra alternativa para cuidar de sus hijos/as, nunca son los padres ni otros varones, sino que son otras mujeres” (Garibaldi, 2018, p.134).

La cárcel va a ser siempre una Institución que genera en los niños/as efectos perversos. Cuando no se puede acudir a medidas alternativas a la privación de libertad, se debe asegurar que la Unidad penitenciaria sea un espacio adecuado en su totalidad para los niños/as. De todas formas esta realidad merece ser estudiada en profundidad, y analizada desde diferentes perspectivas, con el objetivo en común de una mejor calidad de vida para los niños/as, como también para sus madres. Si bien no es posible dar una solución a esta problemática, sí se puede considerar que hay que continuar con un trabajo arduo que tenga como objetivo garantizar los derechos de los niños/as y sus madres. Es un tema en el que se debe pensar constantemente, partiendo de la dificultad de las particularidades de cada situación. (Camejo, 2017)

La maternidad en prisión para las mujeres es lo que hace una situación distinta en las normativas de encarcelamiento que de los hombres.

La Convención de los Derechos del Niño (1989) promueve que los niños sean criados por sus padres o en su defecto por su entorno familiar, para tener un nivel de vida acorde a su desarrollo mental, espiritual, físico, social y moral, a descansar y tener esparcimiento, así como derechos a jugar, a actividades recreativas y participar de la vida cultural. Por ende, lo primordial será atender el interés superior del niño, donde las partes involucradas se comprometen a asegurar que se tenga el cuidado y protección necesarios para su bienestar. (Art.3)

Pero esto supone siempre padres libres o familias dispuestas a criar niños/as y nunca se piensa en aquellos infantes que deben transitar una etapa de su vida en encierro con su madre.

En nuestro país la realidad de las mujeres que viven con sus hijos en prisión está sujeta a una gran diversidad de situaciones que se enmarcan en un contexto signado por la vulnerabilidad y las dificultades.

Si bien la ley expresa que las personas privadas de libertad deben tener espacio suficiente y luz natural, ventilación, calefacción, cama individual, ropa de cama adecuada y otras condiciones para su bienestar en ese tránsito, las instalaciones no tienen en cuenta esta realidad, ni “las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad, los niños/as, las mujeres embarazadas o madres lactantes y los adultos mayores, entre otros”. (Juanche, 2017, p.73)

El proceso de reforma penitenciaria según Vigna (2016) implicó importantes modificaciones en las condiciones de vida y en los modos de gestionar el sistema. Entre las modificaciones más importantes se destacan los cambios institucionales, avance en la coordinación con otras áreas del estado y un incremento del tratamiento e intervenciones técnicas. Por ende, el encarcelamiento femenino genera más impacto que el masculino, en particular los hijos/as que viven con sus madres ya que es un desafío para el sistema penitenciario caracterizado por malas condiciones de vida. La literatura ha mostrado ampliamente los efectos en el desarrollo cognitivo y emocional de estos niños/as que tienen tanto el encierro como la separación de sus madres (UNODC, 2011).

Se reconoce que a medida que la población carcelaria aumenta se van perdiendo espacios de uso común, como aulas o lugares recreativos que se van transformando en alojamiento, ello puede repercutir negativamente en la calidad de la convivencia aún más para las mujeres que comparten su reclusión con sus hijo/as. (Vigna, 2016)

Reflexiones Finales

La elaboración del TFG ha sido un proceso no lineal, marcado por la necesidad de replantear ideas y ajustar el enfoque a medida que la investigación avanza y el tema se volvía más complejo. No obstante, el objetivo fundamental en todo momento ha sido comprender la situación de los niños/as que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad y analizar cómo se garantizan sus derechos. Se buscó indagar las condiciones del encierro en los niños/as que viven con sus madres privadas de libertad.

En la búsqueda bibliográfica nos encontramos con escaso material académico acorde al tema que planteamos. Por ello, se busca elaborar un trabajo que pueda brindar un aporte a quienes deseen profundizar en dicho tema y puedan usarlo como insumo.

Tomando en cuenta lo contrastado empíricamente, en la Unidad N°9 no se cumple con todos los estándares internacionales de convivencia de madres en prisión con hijos/as pero se trata de generar entornos de crianza acorde a las posibilidades que brinda esta situación anómala.

La alimentación saludable, garantizar una educación acorde a la edad, la disponibilidad del acceso a espacios verdes, al juego y el esparcimiento, la buena salud, son condiciones que el sistema penitenciario uruguayo debe seguir pensando y elaborando proyectos acordes a las Reglas de Bangkok actualizadas. Porque nunca es suficiente lo logrado en el tema del desarrollo psicoemocional y cognitivo de la niñez.

Se puede observar que los hijos /as de mujeres privadas de libertad se encuentran en una situación de total vulnerabilidad. No solo son invisibilizadas las mujeres, al considerarlas 'reclusas' sino que no hay grandes proyectos frente a la ocupación de atender a los niños/as en condiciones de igualdad con los niños/as que no pasan por esa situación.

Se debería considerar a la hora de penar a estas mujeres, la posibilidad de medidas alternativas de prisión que contemplen la posibilidad de que los niños/as puedan cursar su infancia en libertad y no en una unidad penitenciaria donde se ven marcados y se vuelven rehenes de la situación delictiva de sus padres.

El castigo y la descalificación que sufren las mujeres y también sus hijos/as perdura aun estando en libertad. Son cuestionados, y hasta se les anula como madres si dejan sus hijos/as con familiares o en hogares de cuidado o si los tienen con ellas en prisión.

Las visitas a un centro penitenciario, las revisiones a que se exponen y las situaciones en requisas internas cuando conviven en situación de cárcel son instancias muy invasivas que exponen a los niños/as a actos que violencian su integridad.

Según los informes especiales del Comisionado Parlamentario, se evidencia que los contextos de encierro, inestabilidad, violencia y falta de relaciones afectivas en el tiempo generan rupturas.

El tema de las mujeres madres privadas de libertad debería estar más sobre la agenda de las Instituciones, con políticas focalizadas en dicha población que se encuentra expuesta a situaciones de extrema vulnerabilidad.

Durante el abordaje del material consultado, evidencia empírica y la realización de este trabajo surgen ciertas interrogantes que abren nuevas líneas de investigación y que podrán ser abordados en futuros trabajos ¿el impacto que tendría la prisión en ellos a largo plazo? ¿Qué es lo mejor para los niños/as cuyas madres se encuentran privadas de libertad?

Para finalizar, con respecto a las políticas focalizadas en dicha población es necesario reflexionar sobre ellas y poder replantearse los lineamientos que adoptan las Instituciones que rigen el orden específico de encierro, sin olvidar a los niños/as y el aumento considerable en los últimos años de dicha población. Es fundamental también poder pensar el entorno que lleva a las mujeres a vincularse en lo delictivo.

Referencia Bibliográfica

Arroyo, A; De Armas, G; Retamoso, A; Vernazza, L. Observatorio de los derechos de la infancia y la adolescencia en Uruguay. Montevideo: Unicef, 2006.

Aries, P (1987) El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen, Madrid. Taurus.

Batthyany, K (coord) y Cabrera, M (comp) (2011) Metodología de la investigación en ciencias sociales: apuntes para un curso inicial. Uruguay: Departamento de Publicaciones, Unidad de comunicación de la Universidad de la República. (UCUR).

Bernal, M (2006) Género, etnia y clase en el cine infantil argentino. Un análisis de las representaciones de la niñez en las películas de los noventa., en CARLI, SANDRA (comp) La cuestión de la infancia. Entre la escuela, la calle y el shopping. Buenos Aires, Paidós.

Camejo, M. (2015). ·Foucault y la educación: entre el cuidado de sí y la estética de la asistencia en Camejo, M. (comp.), Miradas desde Foucault: aportes a las humanidades y a la educación, Montevideo: CSEP-Ediciones Universitarias.

Camejo, M. (2017) ¿Educación en contextos de encierro? Desafíos para la Inserción social. XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales- Udelar. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/handle/20.500.12008/10749>

Carta de Ottawa (1986) Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud.

[/https://isg.org.ar/wp-content/uploads/2011/08/Carta-Ottawa.pdf](https://isg.org.ar/wp-content/uploads/2011/08/Carta-Ottawa.pdf)

Carli, S (comp.) (2006) La cuestión de la infancia. Entre la escuela, la calle y el shopping, Buenos Aires, Paidós.

Condón, González, Prego y Scarone (2012) “Los derechos de las niñas, niños y adolescentes privados del cuidado de su familia total o parcialmente” Montevideo; Editorial Msstergaf srl.

Código de la Niñez y Adolescencia

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>

Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. UNICEF, setiembre, 2009.

Comisión especial para el seguimiento de la situación carcelaria (2017). Programa nacional de atención a mujeres privadas de libertad con hijos a su cargo.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/06/miscelaneas46613.pdf>

Comisionado Parlamentario Penitenciario (2017) Informe 2017

[/https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe%2520Comisionado%2520Parlamentario%25202018%2520para%2520web.pdf](https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe%2520Comisionado%2520Parlamentario%25202018%2520para%2520web.pdf)

Comisionado Parlamentario Penitenciario (2018) Informe 2018

[/https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe%2520Comisionado%2520Parlamentario%25202018%2520para%2520web.pdf](https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe%2520Comisionado%2520Parlamentario%25202018%2520para%2520web.pdf)

Comisionado Parlamentario Penitenciario (2019). Informe 2019.

[/https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/informe_comisionado_parlamentario_2019_para_web.pdf](https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/informe_comisionado_parlamentario_2019_para_web.pdf)

Comisionado Parlamentario Penitenciario (2021). Informe Anual. Situación del sistema carcelario y de medidas alternativas.

[/https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/informe_preliminar_2021_con_anexos.pdf](https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/informe_preliminar_2021_con_anexos.pdf)

Comisionado Parlamentario Penitenciario (2022) Informe Anual 2022.

[/https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe_Anual_2022_VPreliminar.pdf](https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/Informe_Anual_2022_VPreliminar.pdf)

Cortázar, A; Fernandez, P; Leniz, I; Quesille, A; Villalobos, C y Vilema, C (2015) ¿Que pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortizar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad. Instituto de Políticas Públicas UPD. Facultad de economía y empresa. Chile.

Cuesta, J., Saiz Ruiz, J., Roca, M., & Nogueira, I. (2016). Salud mental y salud pública en España: vigilancia epidemiológica y prevención. *Psiquiatría Biológica*.

Recuperado en: <https://doi.org/10.1016/j.psiq.2016.03.001>

De Martino, Mónica (1995): Familia uruguaya en el 900. Rev. Fronteras No.1. FCU. Montevideo

Echegoyen A., et al, (2019). Mujeres privadas de libertad desde un enfoque del derecho a la alimentación. Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe. Facultad de Derecho. Universidad de la República. Escuela de Nutrición.

Fabre, A. y Nari, M. (comps.) (2000). Voces de mujeres encarceladas. Buenos Aires: Catálogos.

Foucault, M (2002) Vigilar y castigar. Nacimiento de la Prisión. Siglo XXI. Editores Argentina.

Fessler, D. (2012). Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907). Montevideo: csic, Universidad de la República.

García Méndez, Emilio. (2004) "Entre el autoritarismo y la banalidad: Infancia y Derechos en América Latina", Justicia y Derechos del Niño 6: 9-26.

García Méndez, Emilio. (1994) Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral. Colombia.

Garibaldi C, (2018) En Revista Encuentros Uruguayos. Volumen II, pp: 116-137

González., E. Rojido Y N. Trajtenberg (2015) "Sistema penitenciario de Uruguay (1985- 2014): cambios, continuidades y desafíos", en: Bardazano, G. Corti, A. Duffau, N. Trajtenberg, N. (Ed) **Discutir la Cárcel, pensar la sociedad.** Montevideo, Uruguay: Ed Trilce.

Juanche, A. y Palummo, J. (2012). Hacia una política de Estado en privación de libertad. Diálogo, recomendaciones y propuestas. SERPAJ Y OSJ.

Juanche, A. (2017). La perspectiva técnica en la privación de libertad. Montevideo: Instituto Nacional de Rehabilitación, Subdirección Nacional Técnica.

La Atención Primaria de la Salud. Documento de Alma Ata 1978. En Revista de Atención Primaria de la Salud MSP. UNICEF 1990, p. 11-12

Lacuesta, C (2022) Mujeres Privadas de Libertad con Hijos e Hijas a cargo, desde una perspectiva de derechos. FCS.

Leopold, S. (2014). Los laberintos de la infancia. Discursos, representaciones y crítica.

Midaglia, C (2008) Sustentabilidad Democrática. Estrategia Nacional para la Infancia y la Adolescencia. Montevideo.

Míguez, María Noel Angulo, Sofía. (2017) Cuerpos en movimiento: adolescencias, educación media y medicalización de las conductas. En Cristóforo, Adriana, Míguez, María Noel, Derecho a la educación y mandato de obligatoriedad en la Enseñanza Media.

Nervi, L (1978). Alma Ata y la Renovación de la Atención Primaria de la Salud.

Niño L (1997) Y la legislación ¿qué rumbo toma?: análisis del proyecto del código de la niñez y adolescencia.

OPS (2008) Sistemas de salud basados en la atención primaria de salud. Estrategias para el desarrollo de los equipos de APS. Serie La renovación de la Atención Primaria de Salud en las Américas. Nº 1. Washington DC: OPS.

OMS. Atención Primaria de Salud. Conferencia Internacional de Alma-Ata. 1978

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2001) Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud: CIF. OMS: Ginebra ISBN 9241545429.

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2004) Promoción de la Salud Mental “Conceptos, Evidencia Emergente, Práctica”.

Poder Legislativo República Oriental del Uruguay (2007). Ley Nº 18161. Creación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) como servicio descentralizado.

Postman, N (1999) O desaparecimiento de Infancia. Rio de Janeiro, Graphia.

Pirez, P (2022) Unidad número 9: la maternidad y el proceso de crianza de los niños y niñas en privación de libertad. FCS.

Risso, M. (2016). Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino. En: Risso M. (comp) En: Folle, A.M. y Sapriza, G. (comp.). El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay. Montevideo: Universidad de la República.

Sánchez, M. (2006). Mujeres institucionalizadas por convicción y sujeción en las postrimerías del siglo xix. Análisis de un caso: Asilo confesional de la Congregación Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. 1876-1923. Tesis de Maestría en Trabajo social. Montevideo: fcs, Universidad de la República [inédito].

Salinas,L. (2021). Sistema penitenciario uruguayo: Una mirada a la reforma en clave de rehabilitación. Revista Fermentario, 15(1) ,208-218.

Sapriza, G (2016) la redención moral. Prisión Femenina en Uruguay (1900-1970). El tiempo quieto. Mujeres Privadas de libertad en Uruguay. (pp.31-52). Nairí Aharonián y Maura Lacreu, Equipo de la Unidad de Medios técnicos, Ediciones y Comunicación.

Scarfó, F. (2003) “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos”. Revista iidh, N.º 36, julio-diciembre. San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Scarfó, F. (2012) El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. “Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel” Gesec – La Plata – Argentina.

Uriarte, C (1996): Reflexiones acerca de la validación del nuevo código para la infancia y adolescencia en Niñez y adolescencia. UNICEF, Gurises Unidos, Programa de Atención al niño en la calle del INAME. Mdeo.

Unicef. (1990) Convención sobre los derechos del Niño.

https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=146

Unodoc. (2011). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_2_4032015.pdf

Vasilachis, I (2006) Estrategias de Investigación Cualitativa. I Investigación Cualitativa. Biblioteca de Educación, Herramientas universitarias. Editorial GEDISA.

Vigna, A (2012) Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos. Extraído en:

<http://nacvi.cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2015/05/2013c-vigna.pdf>

Vigna, A (2016) Reforma Penitenciaria en el Uruguay: Una mirada al proceso de desplazamiento del sistema carcelario a doce años de la era progresista.

Vigna, A. (2022). Maternidad, cárceles y medidas alternativas a la privación de libertad. Anexos del Informe 2021 del Comisionado Parlamentario, Uruguay. Anexo 2.

https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-02/informe_final_medidas_alternativas_para_mujeres_privadas_de_libertad_vigna.pdf

Fuentes documentales

Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (2011) Educación en Contexto de encierro: ¡Derecho Humano Inalienable!

Disponible en: <https://redclade.org/wp-content/uploads/Educaci%C3%B3n-en-contexto-de-encierro-%C2%A1Derecho-Humano-Inalienable.pdf>

Centros de Atención Primera Infancia (CAPI) <https://www.gub.uy/sistema-cuidados/tramites-y-servicios/servicios/centros-atencion-primera-infancia-capi>

Centros de Atención a la Infancia (CAIF) <https://caif.inau.gub.uy/>

El País (2014). Hay más reclusas que eligen vivir con sus hijos. Recuperado de: <http://www.elpais.com.uy/informacion/mas-reclusas-viven-junto-hijos.html>

Ley Nº 18.211 (2007) Sistema Nacional Integrado de Salud
Sistema Nacional Integrado de Salud.
<https://www.smu.org/sindicales/documentos/snis/snis.pdf>

Ley Nº 19.529 (2017) de Salud Mental. Parlamento de Uruguay. Montevideo
<https://legislativo.parlamento.gub.uy>

Ley Nº 18.437 (2009) Ley General de Educación

Ley Nº 17.684 (2003) Ley de Creación del Comisionado Parlamentario

La Diaria (2020) Decenas de niños y niñas viven de primera mano el impacto de la cárcel.
<https://ladiaria.com.uy/articulo/2020/4/decenas-de-ninas-y-ninos-viven-de-primera-mano-el-impacto-de-la-carcel/>

Ministerio de Salud Pública. (1986). Plan Nacional de Salud Mental. Montevideo, Uruguay. Disponible en:
<http://www.msp.gub.uy/programa/plan-nacional-de-salud-mental-1986>

Ministerio del Interior (2017). Cambios en los equipos de dirección de las Unidades del INR. Recuperado de:

https://www.minterior.gub.uy/index.php?option=com_content&view=article&id=4464

Institución Nacional de Derechos Humanos (2019): Grupo de trabajo: Medicalización y patologización de las infancias y las adolescencias Informe final.